



ESPECIFICACIÓN 53

Establecimiento y mantenimiento de áreas bajo cuarentena en un área libre de plagas en caso de detección de un brote de moscas de la fruta

(2011)

Título

Establecimiento y mantenimiento de áreas bajo cuarentena en un área libre de plagas en caso de detección de un brote de moscas de la fruta (2009-007)

Fundamento de la norma

En el caso de que se detecte un brote de una especie objetivo de mosca de la fruta en un área libre de plagas de dicho insecto, las exportaciones de frutas y hortalizas desde estas áreas perderán su condición y podrán verse directamente afectadas. Las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) de los países importadores podrán pedir que se apliquen diferentes medidas. Debido a la falta de una norma sobre este tema, los criterios para establecer y mantener áreas bajo cuarentena en un área libre de plagas y las consiguientes medidas fitosanitarias para mitigar los riesgos de plagas suelen ser distintos. En el Anexo 1 de la NIMF 26:2006, titulada “Establecimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta (Tephritidae)”, se brindan orientaciones sobre la vigilancia y el control de los brotes de moscas de la fruta como parte, de las medidas correctivas que deberían aplicarse en las áreas libres de plagas para estos insectos, pero no sobre la forma de establecer y mantener áreas bajo cuarentena en un área libre de plagas en caso de que se detecte un brote de moscas de la fruta, ni sobre las medidas fitosanitarias que deberían adoptar los países importadores y los exportadores con respecto a los productos vegetales que se exporten, procesen o transporten tanto dentro de dichas áreas como a través de ellas.

Con miras a establecer y mantener áreas bajo cuarentena en áreas libres de plagas cuando se detectan moscas de la fruta en estas áreas, las ONPF suelen aplicar medidas fitosanitarias en las etapas críticas de la producción de frutas y hortalizas para la exportación. Estas medidas deberían armonizarse.

Por consiguiente, una norma sobre este tema proporcionaría orientaciones útiles, por un lado, a las ONPF de los países exportadores sobre el establecimiento y el mantenimiento de áreas bajo cuarentena en un área libre de plagas en caso de que se detecte un brote de moscas de la fruta y, por otro, a las ONPF de los países importadores sobre la manera de responder de forma armonizada a los brotes que se produzcan en las áreas libres de plagas de moscas de la fruta en los países exportadores, lo que minimizaría en consecuencia los efectos en el comercio.

Alcance y finalidad

Este borrador se propone como un anexo de la NIMF 26:2006. En él se darán orientaciones sobre el establecimiento y el mantenimiento de áreas bajo cuarentena en áreas libres de plagas cuando se detecten brotes de moscas de la fruta. Se proporcionan orientaciones sobre las medidas fitosanitarias

encaminadas a proteger otras áreas de producción situadas en un área libre de plagas y, en la medida de lo posible, permitir que se continúe produciendo, poniendo en circulación, manipulando, tratando y transportando frutas y hortalizas cuando todos o algunos de los componentes del proceso de exportación de las frutas y las hortalizas se encuentren en áreas bajo cuarentena en un área libre de plagas.

Tareas

El grupo de expertos encargado de la redacción deberá elaborar un documento que:

- (1) determine los criterios para establecer y mantener áreas bajo cuarentena **en un área libre de plagas** y sus límites cuando se detecte un brote;
- (2) elaborar un procedimiento normalizado que pueda seguirse al establecer y mantener un área bajo cuarentena en un área libre de plagas de moscas de la fruta;
- (3) determinar y describir los procedimientos fitosanitarios, como la vigilancia y el control de plagas, que puedan utilizarse para las unidades de producción de los huertos que estén situados en áreas bajo cuarentena **en un área libre de plagas** y en las zonas de vegetación natural donde crecen plantas hospedantes;
- (4) determinar y describir las medidas fitosanitarias necesarias para la circulación y la manipulación de frutas y hortalizas desde las mencionadas áreas bajo cuarentena **en un área libre de plagas** y a través de ellas;
- (5) determinar y describir las medidas fitosanitarias necesarias para el procesado de frutas y hortalizas en las instalaciones de embalaje situadas dentro y fuera de áreas bajo cuarentena **en un área libre de plagas**;
- (6) determinar y describir las medidas fitosanitarias necesarias para el transporte de frutas y hortalizas en puertos situados dentro y fuera de áreas bajo cuarentena **en un área libre de plagas**;
- (7) examinar el título y la utilización de los términos “área reglamentada” en comparación con “área infestada”, “área bajo cuarentena” y “área afectada” (este último ya se ha utilizado en la NIMF 26:2006);
- (8) determinar y describir las obligaciones específicas de presentación de informes para las partes interesadas afectadas por brotes y un proceso de notificación entre las ONPF;
- (9) garantizar que no haya incoherencias con las directrices proporcionadas en la NIMF 26:2006 y brindar orientaciones sobre las soluciones posibles (p. ej., la interacción entre las medidas correctivas y el establecimiento de áreas bajo cuarentena en áreas libre de plagas);
- (10) estudiar si el nuevo anexo podría afectar de forma específica (positiva o negativamente) a la protección de la biodiversidad y el medio ambiente. En caso afirmativo, deberán determinarse, abordarse y aclararse las consecuencias en el suplemento;
- (11) analizar la aplicación de la norma por las partes contratantes y determinar posibles problemas operacionales y técnicos relacionados con la aplicación; brindar información y posibles recomendaciones sobre estas cuestiones al Comité de Normas (CN).

Provisión de recursos

La financiación para la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la CIMF (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria los gastos de desplazamiento y las dietas que se generen por su asistencia a las reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo.

Colaborador

Por determinar.

Administrador

Consúltese la lista de temas de las normas de la CIPF publicada en el Portal fitosanitario internacional (PFI) (https://www.ippc.int/index.php?id=stds_work_programme&no_cache=1&L=1).

Expertos

Deberían complementarse las competencias técnicas de los miembros del Grupo técnico sobre moscas de la fruta con conocimientos especializados sobre especies de moscas de la fruta en zonas tropicales y templadas, el establecimiento de áreas libres de plagas de moscas de la fruta, el sometimiento de áreas a cuarentena **en un área libre de plagas** y la experiencia en la reglamentación fitosanitaria relacionada con las moscas de la fruta.

Participantes

Los datos de los miembros del Grupo técnico sobre moscas de la fruta pueden consultarse en el PFI: https://www.ippc.int/index.php?id=tpff&no_cache=1&L=1&no_cache=1. Los miembros del grupo serían seleccionados por el CN para un mandato quinquenal. El CN revisaría la composición del grupo de forma periódica. El CN podrá renovar el mandato de los miembros.

Referencias

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos de alcance nacional, regional e internacional que puedan aplicarse a las tareas y los documentos de debate presentados en relación con esta labor.

- . **C DFA** (Departamento de Alimentación y Agricultura de California). 2001. *Manual de respuesta reglamentaria para la mosca de la fruta exótica*. Sacramento (CA), C DFA, Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (disponible en http://www.cdfa.ca.gov/plant/pe/EFRRM/fruit_fly_manual.html, última consulta: mayo de 2011).
- . **SAG** (Servicio Agrícola y Ganadero). 2007. *Procedimiento para la implementación de medidas fitosanitarias de cuarentena ante la detección de un brote de mosca del mediterráneo, Ceratitis capitata (Wiedemann)*.

Documentos de debate

Se alienta a los participantes y las partes interesadas a remitir documentos de debate a la Secretaría de la CIPF (ippc@fao.org) para que los analice el grupo de expertos encargado de la redacción.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la especificación.

2009-11: el CN introdujo el tema *Establecimiento y mantenimiento de áreas reglamentadas en caso de detección de brotes en áreas libres de plagas de moscas de la fruta*.

2010-03: en la quinta reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias se añadió el tema (2009-007).

2010-11: el CN aprobó el proyecto de especificación para que se consultara con los miembros.

2011-02: se sometió a consulta con los miembros y posteriormente el administrador revisó el proyecto de especificación.

2011-05: el CN revisó y aprobó la especificación.

2011-11: el CN añadió nuevas tareas relacionadas con problemas planteados por la aplicación.

2011-11: se modificó el formato.

2011-12: se introdujeron modificaciones en aras de la coherencia de conformidad con la decisión adoptada por el CN en mayo de 2009.

2012-11: el CN sustituyó la tarea relacionada con los problemas planteados por la aplicación.

Especificación 53. 2011. *Establecimiento y mantenimiento de áreas bajo cuarentena en un área libre de plagas en caso de detección de un brote de moscas de la fruta*. Roma, CIPF, FAO.

Última modificación de la historia de la publicación: enero de 2013